

AÑO: **2004**.....

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY Nº **V- 0113-2004**.....

E. 206 F. 077/04

ASUNTO: "REGIMEN DE TODOS LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN LA PROVINCIA".

FECHA DE SANCION: **19 DE MAYO DE 2004.**.....

CONSTA DE ...**51**..... FOLIOS

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N° 5635

E. 206 F. 077/04

ASUNTO: "REGIMEN DE TODOS LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN LA PROVINCIA".

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FECHA DE SANCION: 19 DE MAYO DE 2004.

CONSTA DE (40) FOLIOS.

.....



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados SAN LUIS

H.C.D. N° 206 FOLIO 077 AÑO 2004
H.C.D. N°..... FOLIO..... AÑO.....

Fecha de presentación 27-04-04 (10:12:00)
Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Despacho Conjunto N° 161/04 Unidad
Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología - Cámara de Diputados
y Senadores

ASUNTO: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de
Leys) se analiza y deroga la Ley N° 4053 "Régimen de to-
dos los Archivos existentes en la Provincia"
Cámara de Origen: Diputados

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho N°..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho N°..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION N°.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



DESPACHO CONJUNTO N° 164/04 POR UNANIMIDAD

ENTRADA BESPACHO



Día 27/04/04 Hora 12:00

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestras comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 4053 y por las razones que darán los Miembros informantes Senador Víctor Menéndez y Diputada Ana Alicia Gómez, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY: DISPOSICIONES GENERALES

- Art.1°.- La presente Ley regirá todos los Archivos existentes en la Provincia de San Luis, creados o a crearse en el futuro.-
- Art.2°.- Son archivos aquellos organismos que tienen por finalidad reunir, clasificar, ordenar y conservar la documentación que por esta Ley se les confía.-
- Art.3°.- Son sus funciones:
 - a) Mantener y organizar la documentación pública perteneciente al Estado Provincial y que integran el patrimonio del Archivo, distribuyéndola en las secciones correspondientes para su mejor ordenamiento técnico.-
 - b) Ordenar y clasificar la documentación para facilitar su consulta.-
 - c) Preparar un fichero-inventario por materias sobre la documentación existente.
- Art.4°.- Cada Poder de Gobierno: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, organizará y controlará su propio Archivo, dictando al efecto la reglamentación que juzgue más conveniente, dentro de los lineamientos fijados por la presente ley para el mejor funcionamiento y conservación de la documentación específica que a cada uno de ellos corresponda.

DISPOSICIONES ESPECIALES

- Art.5°.- Del Poder Ejecutivo; Ministerio del Progreso dependerán: el Archivo Histórico de la Provincia de San Luis y el Archivo General de la Provincia de San Luis.-
- Art.6°.- El Archivo Histórico, dependiente del Programa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, recibirá de los restantes Archivos Provinciales toda la documentación Pública y Privada con una antigüedad mayor a los treinta (30) años, documentos que se consideran "históricos" por esta Ley.
- Art.7°.- Los documentos de carácter histórico que están en poder de particulares deben ser denunciados por sus propietarios al Archivo Histórico, dentro del plazo de un año de promulgada esta Ley, para el conocimiento de su existencia e incorporación el inventario a que se refiere el Art.3° apartado c). Los poseedores de documentos históricos podrán entregarlos en depósito y custodia al Archivo Histórico en las condiciones que se estipulen, inclusive la de no ser consultados sin autorización de sus propietarios.

ANA ALICIA GÓMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
Dpto. de Educación y
Plata. Com. de Educación



Art. 8°.- El Archivo General de la Provincia de San Luis, dependiente del Programa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, recibirá la documentación Pública que al efecto le remitan los Ministerios, Subsecretarías y organismos descentralizados de la Provincia, quienes entregarán anualmente y bajo inventario la documentación que tienen archivada, reteniendo la correspondiente a los últimos cinco años. El Archivo General de la Provincia deberá fiscalizar los Archivos internos de cada Ministerio, sus organismos dependientes cuando lo creyere conveniente.-

Art. 9°.- El Poder Judicial organizará y controlará su Archivo específico en tantas secciones como fueros existan, debiendo los distintos Juzgados enviar los Expedientes concluidos.

Art. 10°.- El Poder Legislativo organizará y controlará su Archivo Específico.

Art. 11°.- Los Protocolos Notariales son de propiedad del Estado Provincial. No obstante se confía por esta Ley su guarda, organización y control al Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis. Los Escribanos de la Provincia entregarán anualmente al Colegio de Escribanos los Protocolos encuadernados, con su correspondiente índice, pudiendo conservar los de los últimos tres años. El incumplimiento de esta disposición hará pasible al Escribano de sanción, a determinar por el Colegio de Escribanos, dentro de los noventa días de sancionada y promulgada la presente Ley.

Art. 12°.- Exceptuándose del artículo anterior: Los Protocolos Oficiales desde 1944 cuyo control y guarda se confían por esta Ley a Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis.

Art. 13°.- La documentación que se conserve en los Archivos, no podrá ser extraída de los mismos sin orden escrita y fundamentada de Juez en el área Judicial; del Ministerio respectivo en el área Ejecutiva y del Presidente de la Legislativa en esa área. El plazo no podrá exceder en ningún caso de sesenta días.

Art. 14°.- Los empleados o funcionarios encargados de los Archivos, deberán acreditar capacidad específica y técnica, concurriendo a cursos, congresos, etc.

Art. 15°.- El funcionario encargado de Archivo, expedirá informes y dará las copias de los documentos existentes, previo pedido de Autoridad competente; dejando constancia del mismo.

Art. 16°.- Deróguese la Ley N° 4053.-

Art. 17°.- De Forma.-

Sala de comisión de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis a los 20 días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

Miembros Presentes

Comisión De Educación ,Ciencia Y Técnica De La Cámara De Senadores Y De La Cámara De Diputados:

Senadores: Menéndez Victor.

Diputados: Ciccarone De Olivera Aguirre, Maria Gabriela, D'andrea Maria Gómez Ana Alicia, Endeiza Facundo, Romero Alaniz Héctor Adolfo, Palacio Luis, Olagaray Jorge, Sirabo Patricia, Cano Manuel Salvador

[Handwritten signature]
 Dra. VIVIANA EDU. BOHAN
 Diputada Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE DIPUTADOS

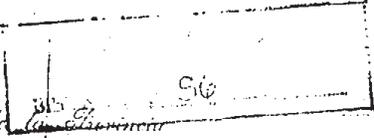
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 NIEL OLAGARAY
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 ANA ALICIA GÓMEZ
 DIPUTADA PROVINCIAL
 D P Y
 Ministerio de Educación



4053

L E Y N°

SAN LUIS,

28 DIC 1978

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 20.695-E-78, y la autorización otorgada mediante la Instrucción N° 1/77 de la Junta Militar a los señores Gobernadores de Provincias, Art. 1°, apartado 1.1.; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- La presente Ley regirá todos los Archivos existentes en la Provincia de San Luis, creados o a crearse en el futuro.-

Art. 2°.- Son Archivos aquellos organismos que tienen por finalidad reunir, clasificar, ordenar y conservar la documentación que por esta Ley se les confía.-

Art. 3°.- Son sus funciones:

- a) Mantener y organizar la documentación pública perteneciente al Estado Provincial y que integran el patrimonio del Archivo, distribuyéndola en las secciones correspondientes para su mejor ordenamiento técnico.-
- b) Ordenar y clasificar la documentación para facilitar su consulta.-
- c) Preparar un fichero-inventario por materias sobre la documentación existente.-

Art. 4°.- Cada Poder de Gobierno: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, organizará y controlará su propio Archivo, dictando al efecto la reglamentación que juzgue más conveniente, dentro de los lineamientos fijados por la presente ley para el mejor funcionamiento y conservación de la documentación específica que a cada uno de ellos corresponda.-

Imp. Oficial - San Luis

[Handwritten signature]

///////



DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 5º.- Del Poder Ejecutivo; Ministerio de Gobierno y Educación dependerán: el Archivo Histórico de la Provincia de San Luis y el Archivo General de la Provincia de San Luis.-

Art. 6º.- El Archivo Histórico, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Educación y Cultura, recibirá de los restantes Archivos Provinciales toda la documentación Pública y Privada con una antigüedad mayor a los treinta (30) años, documentos que se considerarán "históricos" por esta Ley.-

Art. 7º.- Los documentos de carácter histórico que estén en poder de particulares deben ser denunciados por sus propietarios al Archivo Histórico, dentro del plazo de un año de promulgada esta Ley, para el conocimiento de su existencia e incorporación al inventario a que se refiere el Art. 3º apartado c).- Los poseedores de documentos históricos podrán entregarlos en depósito y custodia al Archivo Histórico en las condiciones que se estipulen, inclusive la de no ser consultados sin autorización de sus propietarios.-

Art. 8º.- El Archivo General de la Provincia de San Luis, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Gobierno, Justicia y Culto recibirá la documentación Pública que al efecto le remitan los Ministerios, Subsecretarías y organismos descentralizados de la Provincia, quienes entregarán anualmente y bajo inventario la documentación que tienen archivada, reteniendo la correspondiente a los últimos cinco años.- El Archivo General de la Provincia deberá fiscalizar los Archivos internos de cada Ministerio, Subsecretaría de Estado u Organismo descentralizado cuando lo creyere conveniente.-

Art. 9º.- El Poder Judicial organizará y controlará su Archivo específico en tantas secciones como fueros existan, debiendo los distintos Juzgados enviar los Expedientes concluidos.-

Art. 10º.- El Poder Legislativo organizará y controlará su Archivo Específico.-

Imp. Oficial - San Luis

Handwritten initials and marks.

/ / / / /

Art. 11º.- Los Protocolos Notariales son de propiedad del Estado Provincial.- No obstante se confía por esta Ley su guarda, organización y control al Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis.- Los Escribanos de la Provincia entregarán anualmente al Colegio de Escribanos los Protocolos encuadernados, con su correspondiente índice, pudiendo conservar los de los últimos tres años. El incumplimiento de esta disposición hará pasible al Escribano de sanción, a determinar por el Colegio de Escribanos, dentro de los noventa días de sancionada y promulgada la presente Ley.-

Art. 12º.- Exceptuándose del artículo anterior: Los Protocolos Oficiales desde 1944 cuyo control y guarda se confían por esta Ley a Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis.-

Art. 13º.- La documentación que se conserve en los Archivos, no podrá ser extraída de los mismos sin orden escrita y fundamentada de Juez en el área Judicial; del Ministerio respectivo en el área Ejecutiva y del Presidente de la Legislatura en esa área.- El plazo no podrá exceder en ningún caso de sesenta días.-

Art. 14º.- Los empleados o funcionarios encargados de los Archivos, deberán acreditar capacidad específica y técnica, concurriendo a cursos, congresos, etc.-

Art. 15º.- El funcionario encargado de Archivo, expedirá informes y dará las copias de los documentos existentes, previo pedido de Autoridad competente; dejando constancia del mismo.-

Art. 16º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



4053

FUNDAMENTOS

Debido a la falta de legislación vigente en materia archivística en el ámbito Provincial y a los efectos de contar con un cuerpo legal actualizado que establezca normas relativas a organización y reglamentación de los archivos en la Provincia, se eleva anteproyecto de Ley de Archivos para la Provincia, dando así cumplimiento a la Resolución Nº 707-GYE-(SEG)-78.-

Que conforme lo dispone la Instrucción Nº 1/77, Art. 1º, punto 1.1. el señor Gobernador de la Provincia tiene facultades legislativas para sancionar y promulgar la Ley sin requerir autorización previa al Ministerio del Interior.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Acta N° 14

En la ciudad de San Luis, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil cuatro, siendo las veintidós y treinta horas, se reúne la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados y la cámara de Senadores para tratar los siguientes temas: Ratificación y unificación del Estatuto Docente, leyes N° 2555, 2886, 3003, 3403, 3455, 3504, 3523, 3529, 3537, 3539, 3564, 3751, 4507, 4602, 4611; 4659, 4752, 4891, 4971, 5016. Leyes N° 3474, N° 2465, N° 2211, N° 5088, Ratificación y Unificación leyes N° 4944, N° 5026, ley N° 3503, N° 4516, N° 4671, ley N° 5096, Ratificación y Unificación de las siguientes leyes N° 4939, 4791, 4893, 4985, 5009, 5082, 5083, 5291, y 5369, fiestas provinciales, leyes N° 4467 y ley N° 4826, N° 4956, N° 5017, 3621, N° ley N° 5094, N° 4999, ley N° 4907, Adhesión a ley Nacional 23358, dichas ratificación son por Unanimidad

Siendo las 13 hrs finaliza la reunión firmando los presentes.

[Signatures]
DIPUTADO PROVINCIAL
Dpto. P. UYU
Pte. Comisión de Educación
ANA ALICIA GÓMEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
Dpto. AYACUCHI
Vice Presidente Comisión
Legislación General
HECTOR ADOLFO RCMERO ALANZI
Diputado Provincial Dpto. Ayacucho
Vice Presidente Comisión
Legislación General
Diputado Provincial P. UYU
FACUNDO ANDRÉS ENDEIZA
Diputado Provincial P. UYU
Dpto. de Diputados
LUIS MARÍA ELENA
Diputada Provincial P. UYU
Dpto. de Diputados
Diputado Provincial P. UYU
Dpto. de Diputados
Diputado Provincial P. UYU
Dpto. de Diputados
Diputado Provincial P. UYU
Dpto. de Diputados



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
6ª SESIÓN ORDINARIA – 6ª REUNIÓN – 12 DE MAYO DE 2004
ASUNTOS ENTRADOS:

I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1- Resolución de Presidencia N° 25-P-CD-04 dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 5614 en su Artículo 9° referido a: Invitar al Poder Legislativo, al Poder Judicial y al Honorable Tribunal de Cuentas, a adherir a la presente Ley. Expediente Interno N° 296 Folio 112 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

- 2 - Resolución de Presidencia N° 26-P-CD-04 concede licencia sin goce de dieta a partir de las 14:00 horas del día 10 de mayo de 2004, como Diputado Provincial de esta Cámara al señor Ricardo Arturo Rodríguez. (MdeE 444 F. 068/04). Expediente Interno N° 295 Folio 112 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 14-PE-04 mediante la cual contesta Solicitud de Informe N° 1/04 referida a: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a través de la Autoridad de Aplicación y/u organismo de control su se ha dado cumplimiento por parte de los organizadores del evento "Picadas de Velocidades", realizado el día domingo 10 de abril en el Autódromo "Moto Club San Luis a lo establecido por Ley N° 4954 y Decreto 1204 respectivamente. Expediente Interno N° 289 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

III – COMUNICACIONES OFICIALES:

a)- De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 355-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en segunda revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la "Ley Orgánica de la Administración de Justicia". Despacho Conjunto N° 98/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez (Expediente N° 128 Folio 051/04). Expediente Interno N° 278 Folio 107 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 – Nota N° 367-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5607 referido a: "Prorroga el plazo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) por el término de SEIS (6) meses". Expediente Interno N° 279 Folio 107 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 – Nota N° 378-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5608 referido a: "Creación del periódico con el título de Boletín Oficial y Judicial de la Provincia". Expediente Interno N° 280 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 – Nota N° 380-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5609 referido a: "Protección Integral y Plena Integración Social para personas con capacidades diferentes". Expediente Interno N° 281 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 5 – Nota N° 382-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5610 referido a: "Creación del Sub Programa derechos del Trabajador". Expediente Interno N° 282 Folio 108 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 6 – Nota N° 384-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5611 referido a: "Ley de Asignaciones Familiares". Expediente Interno N° 283 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De otras Instituciones:

- 1 – Nota del señor Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 21 de abril del corriente año. (MdeE 420 F. 064/04). Expediente Interno N° 284 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



2 - Nota N° 1295-DGPG-04 de doctor Rodolfo Maria Ojea Quintana Director de Programa de Gobierno Sub-Secretaría General Presidencia de la Nación informa que Declaración N° 1-CD-04 referida a que el Poder Ejecutivo de la Nación haga efectivo el pago de la deuda que mantiene con la provincia de San Luis, fue comunicada al señor Presidente de la Nación Doctor Carlos Kirchner y remitida copia de la misma a la Sub Secretaría de Administración y Gestión Patrimonial del Ministerio de Economía y Producción. (MdeE 427 F. 065/04). Expediente Interno N° 285 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 - Nota del señor Sub-Comisario de Cámara Juan Armando Domínguez, eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del día 28 de abril del corriente año. (MdeE 435 F. 067/04). Expediente Interno N° 286 Folio 109 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4 - Nota de la señora Karina Elizabeth Álvarez del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup realizado el día 7 de mayo del corriente año, solicitado en Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (MdeE 438 F. 067/04). Expediente Interno N° 287 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5 - Nota del doctor Mario Ernesto Alonso Fiscal de Estado mediante la cual solicita el tratamiento de la Ley N° 5065 "Fiscalía de Estado" en el marco de la Sanción Legislativa N° 5382 (Revisión de Leyes). (MdeE 422 F. 065/04). Expediente Interno N° 288 Folio 110 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

6 - Nota S/N de la señora Mabel R. Moll de Cejas Secretaria Administrativa del Honorable Consejo Deliberante de Villa Mercedes, mediante la cual eleva Comunicación N° 1878-C/04 referida a: Que esta Cámara de Diputados estudie la factibilidad de adherir a la Ley Nacional N° 23109 "Beneficios a Ex Soldados Conscriptos que hallan participado en Acciones Bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2-4-82 y 14-6-82. (MdeE 442 F. 068/04). Expediente Interno N° 290 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

7 - Nota S/N del Comisario Mayor Juan Alberto Guzmán Jefe de la División Seguridad del Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Ordinaria del Día 28 de abril de 2004. (MdeE 442/433 F. 068/04). Expediente Interno N° 291 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

8 - Radiograma N° 0186/04 de la Oficina de Información Parlamentaria de la Cámara de Diputados de Santa Cruz, mediante el cual solicita a la mayor brevedad posible, Norma Regulatoria de Actividades Comerciales y Económicas Provinciales. Expediente Interno N° 292 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA LEGISLATIVA

9 - Radiograma N° 0392/04 de la Secretaría Legislativa de la Cámara de Diputados de La Pampa, mediante el cual solicita a la brevedad posible envíe información sobre Mecenazgo Cultural. Expediente Interno N° 293 Folio 111 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARÍA LEGISLATIVA

10 - El Secretario Legislativo Don José Nicolás Martínez y el Secretario Administrativo Contador Público Nacional Don Oscar Eduardo Sosa informan que no es prioritaria la suscripción ofrecidas en del Expediente Interno N° 224 Folio 092 Año 2004 referido a: Nota del señor Carlos Becum Director de la Revista "Cuarto Intermedio" cuyo objetivo principal es analizar en profundidad los asuntos del Poder Legislativo. (MdeE 410 F. 062/04). Expediente Interno N° 294 Folio 092

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

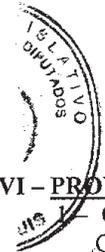
1- Nota del señor Daniel Paredes Presidente del Gremio de Judiciales mediante la cual solicita el tratamiento de la Ley Orgánica de Administración de Justicia. (MdeE 449 F. 113/04). Expediente Interno N° 297 Folio 113 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V - PROYECTOS DE LEY:

1 - Con fundamentos de la señora Diputada Laura Patricia Sirabo del Bloque Nuestro Compromiso referido a: Pago del Salario Mínimo Vital y Móvil a los trabajadores del Plan de Inclusión Social. Expediente N° 288 Folio 004 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA



VI - PROYECTOS DE RESOLUCION:

Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Creación de una Comisión de prevención del delito y seguridad ciudadana. Expediente N° 009 Folio 758 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII - PROYECTOS DE DECLARACIÓN.

1 - Con fundamentos del señor Diputado Fernando Adrián Zeballos del Bloque Nueva Generación referido a: Adhiere al "Día Internacional de la Familia, que se conmemora el día 15 de mayo de cada año". Expediente N° 010 Folio 758 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VIII - DESPACHOS DE COMISION:

1 - De la Comisión de Vivienda en el Expediente N° 278 Folio 001 Año 2004, Proyecto de Ley referido a: Prorrogar el plazo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 5422, hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, pudiendo este beneficio ser solicitado hasta esa fecha. Miembro Informante Diputada Rosalinda Lucero de Garcés
DESPACHO N° 226 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IX - ORDEN DEL DIA:

a) **Moción de preferencia para la sesión de la fecha:**

- 1 - **Expediente N° 249 Folio 091 Año 2004:** Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4409 "Ley de Ejercicio de los Profesionales y actividad relacionada con la Salud". Despacho Conjunto N° 43/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 2 - **Expediente N° 250 Folio 092 Año 2004:** Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 3394 y 3695 "Registro de la Propiedad". Despacho Conjunto N° 44/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 3 - **Expediente N° 251 Folio 092 Año 2004:** Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3949 "Ley de Catastro Provincial". Despacho Conjunto N° 45/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 4 - **Expediente N° 252 Folio 092 Año 2004:** Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado las Leyes Nros. 4943 y 5159 "Estatuto del Empleado Público". Despacho Conjunto N° 46/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 5 - **Expediente N° 253 Folio 093 Año 2004:** Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5147 "Ratifica Pacto Federal del Trabajo de fecha 29/07/1998 entre el señor Presidente de la Nación, señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y Gobernadores de varias Provincias". Despacho Conjunto N° 47/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 6 - **Expediente N° 254 Folio 093 Año 2004:** Proyecto de Ley en **revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5179 "Adhesión a la Ley Nacional N° 24.855 y Decreto Reglamentario N° 924/97 de Creación del Fondo Fiduciario". Despacho Conjunto N° 48/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Andrés Vallone y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**



- 7- Expediente N° 255 Folio 093 Año: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5304 “Creación de una Comisión destinada a estudiar la conveniencia y alcance de la reforma de la Constitución Provincial”. Despacho Conjunto N° 49/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 8- Expediente N° 256 Folio 094 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4319 “Campo Fiscal denominado Frigorífico Terminal”. Despacho Conjunto N° 50/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Rosalinda Lucero de Garcés por la Cámara de Senadores el señor Senador Guillermo Daniel Alaniz. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 9- Expediente N° 257 Folio 094 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “Creación de una Comisión Especial de estudio y análisis de la legislación referida a la Educación Pública Provincial”.
- 10- Expediente N° 279 Folio 001 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3245 “Venta de Tierras Fiscales”. Despacho Conjunto N° 51/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 11- Expediente N° 280 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 5079 “Régimen de Licencia de la Administración Pública Provincial”. Despacho Conjunto N° 52/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 12- Expediente N° 281 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 4759 “Responsabilidad Patrimonial de los Agentes y Funcionarios de la Administración Pública Provincial”. Despacho Conjunto N° 53/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 13- Expediente N° 282 Folio 002 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 2154 “Libertad de Imprenta”. Despacho Conjunto N° 54/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 14- Expediente N° 283 Folio 003 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) y habiéndose analizado la Ley N° 3093 “Licencia a los empleados de la actividad privada que desempeñen cargos electivos”. Despacho Conjunto N° 55/04 UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
- 15- Expediente N° 284 Folio 003 Año 2004: Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) se analizan y derogan varias leyes. Despacho Conjunto N° 56/04 MAYORIA. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**



b) Diferida de la sesión anterior:

1 - DESPACHO CONJUNTO N° 125/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: de la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (Disponer la revisión de la totalidad de la Legislación Vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3222 (“**Regulación de las Actividades de Profesionales Prestamistas de Dinero**”). Expediente N° 159 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida Gregoria García de Barroso.

2 - DESPACHO CONJUNTO N° 154/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4979 “Eximisión del Impuesto de Sellos”. Expediente N° 199 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.

3 - DESPACHO CONJUNTO N° 155/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4938 “Desregulación”. Expediente N° 200 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor senador Jorge Omar Moran.



4- DESPACHO CONJUNTO N° 156/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Comercio, Obras y Servicios Públicos, Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan Leyes de fecha 29/12/1870, 22/07/1870, 27/09/1872, 12/11/1879, 12/09/1881, 30/11/1888, 10/10/1888, 28/09/1888. Expediente N° 201 Folio 075 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Rosalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores el señor senador Guillermo Daniel Alaniz.

5- DESPACHO CONJUNTO N° 157/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4907 (“Adhiere a la Ley Nacional N° 23.358 incluyendo en los planes de estudio de los niveles de enseñanza EGB y Polimodal los contenidos necesarios con el fin de establecer una adecuada prevención de la drogadicción). Expediente N° 202 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

6 - DESPACHO CONJUNTO N° 158/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4956 (“Negociación colectiva para los trabajadores Docentes”. Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



7 - DESPACHO CONJUNTO N° 159/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 4467 y 4481 (“Creación del Mercado Provincial de Artesanías Sanluisienses”). Expediente N° 204 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

8 - DESPACHO CONJUNTO N° 160/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2217 (“Declarase de utilidad pública y sujeto a expropiación, por haber sido declarado monumento nacional, el inmueble donde se encuentra la vieja casa que sirviera de escuela a Domingo Faustino Sarmiento). Expediente N° 205 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

9 - DESPACHO CONJUNTO N° 161/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4053 (“Régimen de todos los Archivos existentes en la Provincia”). Expediente N° 206 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

10 - DESPACHO CONJUNTO N° 162/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4890 (“Establece la enseñanza del folclore regional y nacional en todos los establecimientos educativos”). Expediente N° 207 Folio 077 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



11 - DESPACHO CONJUNTO N° 163/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 2465 (“Exímase de todo impuesto, contribución, tasa, derecho y, en general de cualquier gravamen provincial y/o municipal a la actuación artísticas o compañías teatrales locales nacionales o extranjeras que efectúen giras por el territorio de la Provincia”). Expediente N° 208 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

12 - DESPACHO CONJUNTO N° 164/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3503 (“Régimen para la validez de los títulos de los estudios cursados en establecimientos educativos de la Nación y de las Provincias, oficiales y no oficiales”). Expediente N° 209 Folio 078 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

13 - DESPACHO CONJUNTO N° 167/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4953 (“Adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción”). Expediente N° 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



14- DESPACHO CONJUNTO N° 168/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3621 (“Dispone la incorporación a los planes de enseñanza en los establecimientos de Polimodal de Jurisdicción provincial, asignaturas que desarrollen temas de Historia y Geografía de la provincia de San Luis”.. Expediente N° 213 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

15- DESPACHO CONJUNTO N° 169/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan la Leyes N° 5210 y 5292 (“Incentivo a la productividad para el personal de Ingresos Públicos”). Expediente N° 214 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

16- DESPACHO CONJUNTO N° 170/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes Nros. 4939, 4791, 4893, 4985, 5009, 5082, 5083, 5291 y 5369 (“Declara de Interés provincial la realización de las denominadas “Fiestas Provinciales”). Expediente N° 215 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



17- DESPACHO CONJUNTO N° 171/04 – Unanimidad

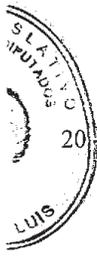
Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4834 (“Niveles remunerativos a funcionarios y empleados del Estado Provincial”). Expediente N° 216 Folio 080 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

18- DESPACHO CONJUNTO N° 172/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4826 (“Estudio y análisis obligatorio de la Constitución Provincial en establecimientos educativos”). Expediente N° 217 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

19 - DESPACHO CONJUNTO N° 173/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4516 (“Ratifica la integración de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática”). Expediente N° 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



20 - DESPACHO CONJUNTO N° 174/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5017 (“Régimen de Becas destinados a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario”). Expediente N° 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Ana Alicia Gómez por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

21 - DESPACHO CONJUNTO N° 175/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan DOSCIENTAS VEINTIDOS (222) Leyes. Expediente N° 182 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

22 - DESPACHO CONJUNTO N° 176/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y ratifican las Leyes Nros.: 2856, 3614, 3987, 4014, 4046, 4066, 4140, 4276, 4515, 4798, 4840, 4858, 4948, 4965, 4973, 5027, 5029, 5045, 5089; 5097; 5120; 5133, 5148; 5167, 5182, 5216, 5226, 5261, 5271, 5272, 5274; 5308, 5351, 5358, 5364. Expediente N° 183 Folio 069 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Teresa Lobos Sarmiento. y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



23 - DESPACHO CONJUNTO N° 177/04 – Unanimidad

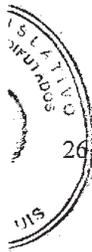
Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3202 (“Régimen de Empresas Provinciales”). Expediente N° 220 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

24 - DESPACHO CONJUNTO N° 178/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5081 (“Fiscalización de Industrias”). Expediente N° 221 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

25 - DESPACHO CONJUNTO N° 179/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3332 (“Declara de aplicación en el ámbito Provincial las disposiciones establecidas en la Ley Nacional N° 18240 Régimen de ayuda a empresas con dificultades financieras). Expediente N° 222 Folio 082 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



26 - DESPACHO CONJUNTO N° 180/04 – Mayoría



Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4886 (“Autoriza al Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis a celebrar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Ministerio de Economía de la Nación contratos de empréstitos encuadrados en el marco del Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de la Provincias Argentinas”). Expediente N° 223 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

27 - DESPACHO CONJUNTO N° 181/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5365 (“Faculta al Poder Ejecutivo Provincial a prorrogar el plazo de vigencia del contrato de vinculación con el Agente Financiero del Gobierno Provincial, Banco San Luis SA –Banco Comercial Minorista, homologado por Decreto N° 1172-HyOP(SEH)96, por un plazo de hasta CINCO (5) años contados a partir de la finalización del contrato vigente”). Expediente N° 224 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



28 - DESPACHO CONJUNTO N° 182/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4855 (“Ley Privatización Concesión. Transferencias a Jurisdicciones Municipal o Entes Públicos o Privados de Empresas Provinciales”). Expediente N° 225 Folio 083 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

29 - DESPACHO CONJUNTO N° 183/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4392 (“Privatización de Terrenos Fiscales con destinos turísticos”). Expediente N° 226 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

30 - DESPACHO CONJUNTO N° 184/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3747 (“Misión y Función del Servicio Penitenciario Provincial”). Expediente N° 227 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



1 - DESPACHO CONJUNTO N° 185/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4701 (“Régimen del Bien de Familia”). Expediente N° 228 Folio 084 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

32 - DESPACHO CONJUNTO N° 186/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3746 (“Creación del Servicio Penitenciario Provincial”). Expediente N° 229 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

33 - DESPACHO CONJUNTO N° 187/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4521, 5008 y 5030 (“Establece dieta de los señores legisladores”). Expediente N° 230 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



34 - DESPACHO CONJUNTO N° 188/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3684 (“Estatuto del Empleado Legislativo”). Expediente N° 231 Folio 085 Año 2004. Miembro Informante por la Mayoría por la Cámara de Diputados el señor diputado Alberto Víctor Estrada por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez, Miembro Informante por la Minoría el señor Diputado Carlos José Antonio Sergnese y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez.

35 - DESPACHO CONJUNTO N° 189/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4521 (“Salario Personal Administrativo del Poder Legislativo”). Expediente N° 232 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora diputada Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

36 - DESPACHO CONJUNTO N° 190/04 – Mayoría

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4866 (“Crea Fondo de Apoyo a los Mini Emprendimientos”). Expediente N° 233 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



37 - DESPACHO CONJUNTO N° 191/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5021 (“Ratificación de Decreto 99-HyOP(SEF)-94 “Eximir del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que gravan las actividades de producción primaria e industrial, construcción, turismo y la investigación científica y tecnológica, a las empresas radicadas en jurisdicción de la Provincia”). Expediente N° 234 Folio 086 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



38 - DESPACHO CONJUNTO N° 192/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3919 (“Ley de bases de privatización de actividades empresarias del Estado Provincial”). Expediente N° 235 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

39 - DESPACHO CONJUNTO N° 193/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3294 (“Facultades del Poder Ejecutivo sobre los procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios”). Expediente N° 236 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.



40 - DESPACHO CONJUNTO N° 194/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan varias Leyes de la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur. Expediente N° 237 Folio 087 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo.

41 - DESPACHO CONJUNTO N° 195/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4477 y 5007 “Regularización de ocupaciones actuales sin título, en terrenos fiscales rurales ubicados en los Partidos Vicente Dupuy del Departamento Gobernador Dupuy y Departamento Belgrano”. Expediente N° 238 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Mabel Leyes y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

42 - DESPACHO CONJUNTO N° 196/04 – Unanimidad

Proyecto de Ley: De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4559 “Ley de Ancianidad”. Expediente N° 239 Folio 088 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino.

X – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

mg/JS

11/05/04



Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. Si ningún otro Diputado solicita la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley, en general y en particular, que tiene Despacho Conjunto N° 160/2004, dictado por unanimidad. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): 23 votos. **Aprobado por dos tercios.**

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por dos tercios, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

Pasamos ahora al Punto 9, un Proyecto de Ley que tiene Despacho en Conjunto N° 161/2004, por unanimidad, de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, que ha analizado la Ley N° 4053, Régimen de todos los archivos existentes en la Provincia, Expediente N° 206, Folio 077, Año 2004. Miembro Informante la Diputada Ana Alicia Gómez.

Tiene la palabra. Se abre el debate.

Sra. Gómez: Gracias, Señor Presidente. También haciendo la Revisión y el análisis de la Ley N° 4053, que es la Ley de Archivos de la Provincia, consideramos su importancia y pedimos la Ratificación de la misma, en general y en particular. Gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Si ningún otro Diputado solicita la palabra, se clausura el debate ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

12-05-04 – 17:00 Hs.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Diputada.

Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate. Y, se somete a votación el Proyecto de Ley, en general y en particular que tiene Despacho Conjunto N° 161 del 2.004, por unanimidad. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Aprobado por 23 votos, 2/3. Con el voto afirmativo por dos tercios de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al Punto 11, tiene Despacho Conjunto N° 163 del 2.004, por unanimidad, de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, se ha analizado la Ley N° 2.465, "Exímase de todo impuesto, contribución, tasa, derecho y, en general de cualquier gravamen provincial y/o municipal a la actuación artística o compañías teatrales locales nacionales o extranjeras que efectúen giras por



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1º.- La presente Ley regirá todos los Archivos existentes en la Provincia de San Luis, creados o a crearse en el futuro.-
- ARTICULO 2º.- Son archivos aquellos organismos que tienen por finalidad reunir, clasificar, ordenar y conservar la documentación que por esta Ley se les confía.-
- ARTICULO 3º.- Son sus funciones:
 - a) Mantener y organizar la documentación pública perteneciente al Estado Provincial y que integran el patrimonio del Archivo, distribuyéndola en las secciones correspondientes para su mejor ordenamiento técnico.-
 - b) Ordenar y clasificar la documentación para facilitar su consulta.-
 - c) Preparar un fichero-inventario por materias sobre la documentación existente.
- ARTICULO 4º.- Cada Poder de Gobierno: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, organizará y controlará su propio Archivo, dictando al efecto la reglamentación que juzgue más conveniente, dentro de los lineamientos fijados por la presente ley para el mejor funcionamiento y conservación de la documentación específica que a cada uno de ellos corresponda.

DISPOSICIONES ESPECIALES

- ARTICULO 5º.- Del Poder Ejecutivo; Ministerio del Progreso dependerán: el Archivo Histórico de la Provincia de San Luis y el Archivo General de la Provincia de San Luis.-
- ARTICULO 6º.- El Archivo Histórico, dependiente del Programa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, recibirá de los restantes Archivos Provinciales toda la documentación Pública y Privada con una antigüedad mayor a los treinta (30) años, documentos que se consideran "históricos" por esta Ley.
- ARTICULO 7º.- Los documentos de carácter histórico que están en poder de particulares deben ser denunciados por sus propietarios al Archivo Histórico, dentro del plazo de un año de promulgada esta Ley, para el conocimiento de su existencia e incorporación el inventario a que se refiere el Artículo 3º Apartado c). Los poseedores de documentos históricos podrán entregarlos en depósito y custodia al Archivo Histórico en las condiciones que se estipulen, inclusive la de no ser consultados sin autorización de sus propietarios.
- ARTICULO 8º.- El Archivo General de la Provincia de San Luis, dependiente del Programa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, recibirá la documentación Pública que al efecto le remitan los Ministerios, Subsecretarías y organismos descentralizados de la Provincia, quienes entregarán anualmente y bajo inventario la documentación que tienen archivada, reteniendo la correspondiente a los últimos cinco años. El Archivo General de la Provincia

*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



H. Cámara de Diputados

deberá fiscalizar los Archivos internos de cada Ministerio, sus organismos dependientes cuando lo creyere conveniente.-

ARTICULO 9º.- El Poder Judicial organizará y controlará su Archivo específico en tantas secciones como fueros existan, debiendo los distintos Juzgados enviar los Expedientes concluidos.

ARTICULO 10.- El Poder Legislativo organizará y controlará su Archivo Específico.

ARTICULO 11.- Los Protocolos Notariales son de propiedad del Estado Provincial. No obstante se confía por esta Ley su guarda, organización y control al Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis. Los Escribanos de la Provincia entregarán anualmente al Colegio de Escribanos los Protocolos encuadernados, con su correspondiente índice, pudiendo conservar los de los últimos tres años. El incumplimiento de esta disposición hará pasible al Escribano de sanción, a determinar por el Colegio de Escribanos, dentro de los noventa días de sancionada y promulgada la presente Ley.

ARTICULO 12.- Exceptúanse del artículo anterior: Los Protocolos Oficiales desde 1944 cuyo control y guarda se confían por esta Ley a Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 13.- La documentación que se conserve en los Archivos, no podrá ser extraída de los mismos sin orden escrita y fundamentada de Juez en el área Judicial; del Ministerio respectivo en el área Ejecutiva y del Presidente de la Legislativa en esa área. El plazo no podrá exceder en ningún caso de sesenta días.

ARTICULO 14.- Los empleados o funcionarios encargados de los Archivos, deberán acreditar capacidad específica y técnica, concurriendo a cursos, congresos, etc..

ARTICULO 15.- El funcionario encargado de Archivo, expedirá informes y dará las copias de los documentos existentes, previo pedido de Autoridad competente; dejando constancia del mismo.

ARTICULO 16.- Deróguese la Ley N° 4053.-

ARTICULO 17.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a doce días de mayo de dos mil cuatro.

mvm

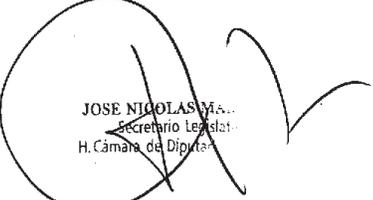
ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 12 de mayo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 206 Folio 077 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4053 "Régimen de todos los Archivos existentes en la Provincia", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (10) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

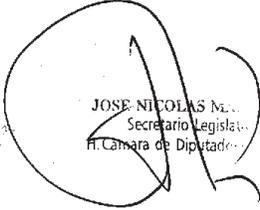
ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS M.
Secretario Legislati
n. Cámara de Diputad

NOTA N° 319-DL-04
mvm

14 Consejo de
 1. - Anuncios.
 2. -
 3. -
 4. -
 5. -

- Recibi de Despacho legislativo Nota NE 319-DL-2004, ad
 junta Epte. 206 folio 077/2004, Con tudip sanción, ref. Q:
 Xu el marco de la ley 5382 (Per. de leyes) Al analizar y deter=
 ga la ley 4053 "Regimen de todos los Archivos existentes en
 la Promuep." Contie de (10) folios. —



P. de
 Secaría
 Comisión de
 San

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

Autorizó Alonso Entesados por 18:50
 Receptor: See ley Fecha 12/5/04 Hora 18:50
 Afirmación: See ley
 Firma: [Signature]





Artesanías Sanluiseñas el cual tendrá como finalidad primordial la de organizar la producción artesanal, fomentar y capacitar a nuestros artesanos y comercializar la producción artesanal de la Provincia.

A efectos de brindar los medios necesarios para el logro de sus objetivos, la norma establece que el Mercado Provincial de Artesanías dispondrá de un fondo económico especial de artesanías sanluiseñas en la que se crea por el mismo Proyecto de Ley.

La norma que tratamos resulta importante por cuanto constituye una medida adecuada adoptada por el Gobierno de la Provincia a efectos de fomentar el desarrollo de la producción artesanal en la Provincia, con los consiguientes beneficios económicos y culturales que eso trae aparejado. Por lo expuesto, voy a solicitar a los señores senadores que me acompañen con su voto favorable. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley que tiene media sanción de la Cámara de Diputados, las Leyes Nros. 4.467 y 4.481, en el marco de la Ley N° 5.382. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

LEY N° 5635 (19.05.04) 11 E 206 F 077/2004

REGIMEN DE TODOS LOS ARCHIVOS EXISTENTES EN LA PROVINCIA

Sra. Moreyra.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Cnel. Dupuy.

Sra. Moreyra.- Señora presidenta, señores senadores: por el presente Proyecto de Ley se regirán todos los archivos existentes en la Provincia de San Luis creados o a crearse en el futuro. La norma precisa que serán archivos aquellos organismos que tienen por finalidad reunir, clasificar, ordenar

y conservar la documentación que por la presente Ley se confía.

La importancia de los organismos referidos resulta de las propias funciones que le atribuye la Ley que se analiza. En efecto el Proyecto determina que los archivos se encargarán de mantener y organizar la documentación pública y permanente al Estado Provincial, ordenar y clasificar la documentación para facilitar su consulta y de preparar un fichero inventario, por materias sobre la documentación existente.

El Proyecto objeto de análisis resulta destacable por cuanto mediante el mismo la Provincia instrumenta un régimen sistemático e integral que regulará la actividad de los archivos existentes en su territorio con el cual se garantiza la adecuada conservación de valiosa documentación histórica.

Por lo precedentemente expuesto, solicito a los señores senadores que me acompañen con su voto afirmativo. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el Proyecto de Ley que tiene media sanción de la Cámara de Diputados, las Leyes N° 4.053 y 4.481, en el marco de la Ley N° 5.382. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

LEY 5636 (19-05-04) 12 E 208 F 078 / 2004
EXIMISION DE IMPUESTO A COMPAÑIAS TEATRALES

Sra. Moreyra.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento Cnel. Dupuy.

Sra. Moreyra.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5.382, está referido a eximir de todo impuesto o contribución, tasas, derechos y en general de cualquier gravamen provincial y/o municipal a la

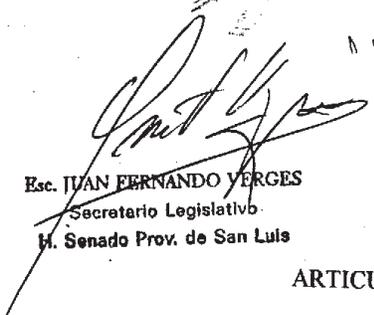
Legislatura de San Luis



Ley N° 5635

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- La presente Ley regirá todos los Archivos existentes en la Provincia de San Luis, creados o a crearse en el futuro.-

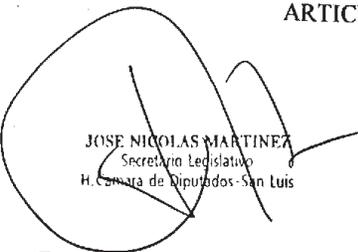
ARTICULO 2°.- Son archivos aquellos organismos que tienen por finalidad reunir, clasificar, ordenar y conservar la documentación que por esta Ley se les confía.-

ARTICULO 3°.- Son sus funciones:

- Mantener y organizar la documentación pública perteneciente al Estado Provincial y que integran el patrimonio del Archivo, distribuyéndola en las secciones correspondientes para su mejor ordenamiento técnico.-
- Ordenar y clasificar la documentación para facilitar su consulta.-
- Preparar un fichero-inventario por materias sobre la documentación existente.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTICULO 4°.- Cada Poder de Gobierno: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, organizará y controlará su propio Archivo, dictando al efecto la reglamentación que juzgue más conveniente, dentro de los lineamientos fijados por la presente ley para el mejor funcionamiento y conservación de la documentación específica que a cada uno de ellos corresponda.


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 5°.- Del Poder Ejecutivo; Ministerio del Progreso dependerán: el Archivo Histórico de la Provincia de San Luis y el Archivo General de la Provincia de San Luis.-


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ARTICULO 6°.- El Archivo Histórico, dependiente del Programa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, recibirá de los restantes Archivos Provinciales toda la documentación Pública y Privada con una antigüedad mayor a los treinta (30) años, documentos que se consideran "históricos" por esta Ley.

ARTICULO 7°.- Los documentos de carácter histórico que están en poder de particulares deben ser denunciados por sus propietarios al Archivo Histórico, dentro del plazo de un año de promulgada esta Ley, para el conocimiento de su existencia e incorporación el inventario a que se refiere el Artículo 3° Apartado c). Los poseedores de documentos históricos podrán entregarlos en depósito y custodia al Archivo Histórico en las condiciones que se estipulen, inclusive la de no ser consultados sin autorización de sus propietarios.

ARTICULO 8°.- El Archivo General de la Provincia de San Luis, dependiente del Programa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, recibirá

Legislatura de San Luis



H. C. de Senadores


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



*Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis*


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

la documentación Pública que al efecto le remitan los Ministerios, Subsecretarías y organismos descentralizados de la Provincia, quienes entregarán anualmente y bajo inventario la documentación que tienen archivada, reteniendo la correspondiente a los últimos cinco años. El Archivo General de la Provincia deberá fiscalizar los Archivos internos de cada Ministerio, sus organismos dependientes cuando lo creyere conveniente.-

ARTICULO 9º.- El Poder Judicial organizará y controlará su Archivo específico en tantas secciones como fueros existan, debiendo los distintos Juzgados enviar los Expedientes concluidos.

ARTICULO 10.- El Poder Legislativo organizará y controlará su Archivo Específico.

ARTICULO 11.- Los Protocolos Notariales son de propiedad del Estado Provincial. No obstante se confía por esta Ley su guarda, organización y control al Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis. Los Escribanos de la Provincia entregarán anualmente al Colegio de Escribanos los Protocolos encuadernados, con su correspondiente índice, pudiendo conservar los de los últimos tres años. El incumplimiento de esta disposición hará pasible al Escribano de sanción, a determinar por el Colegio de Escribanos, dentro de los noventa días de sancionada y promulgada la presente Ley.

ARTICULO 12.- Exceptúanse del artículo anterior: Los Protocolos Oficiales desde 1944 cuyo control y guarda se confían por esta Ley a Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 13.- La documentación que se conserve en los Archivos, no podrá ser extraída de los mismos sin orden escrita y fundamentada de Juez en el área Judicial; del Ministerio respectivo en el área Ejecutiva y del Presidente de la Legislativa en esa área. El plazo no podrá exceder en ningún caso de sesenta días.

ARTICULO 14.- Los empleados o funcionarios encargados de los Archivos, deberán acreditar capacidad específica y técnica, concurriendo a cursos, congresos, etc..

ARTICULO 15.- El funcionario encargado de Archivo, expedirá informes y dará las copias de los documentos existentes, previo pedido de Autoridad competente; dejando constancia del mismo.

ARTICULO 16.- Deróguese la Ley N° 4053.-



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

ARTICULO 17.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-


AMELIA MABEL LEYES
Vice Presidente Primero
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENÉE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



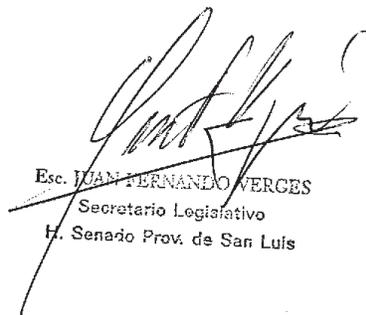
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 19 de Mayo del 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5635 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 19 de Mayo del 2004.-

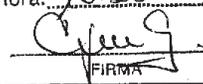
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

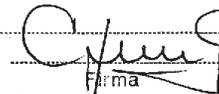

Esc. **JUAN FERNANDO VERGES**
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA DENISE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 414 -HCS-04.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 21. 05. 04 Hora: 10:25
Fojas: CUATRO (4) 
FIRMA

Secretaría Legisl. - Fección Notas Varies
N.º 314/118/04 Ent.º 21 / 05 / 04
Destino: 9 conocimiento
Emitido: / / Volvió: / /
Archivo: 
Firma

Legislatura de San Luis

Ley N° 5635

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

[Signature]
Esc. JUAN FERNANDO YERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1°.- La presente Ley regirá todos los Archivos existentes en la Provincia de San Luis, creados o a crearse en el futuro.-
- ARTICULO 2°.- Son archivos aquellos organismos que tienen por finalidad reunir, clasificar, ordenar y conservar la documentación que por esta Ley se les confía.-
- ARTICULO 3°.- Son sus funciones:
 - a) Mantener y organizar la documentación pública perteneciente al Estado Provincial y que integran el patrimonio del Archivo, distribuyéndola en las secciones correspondientes para su mejor ordenamiento técnico.-
 - b) Ordenar y clasificar la documentación para facilitar su consulta.-
 - c) Preparar un fichero-inventario por materias sobre la documentación existente.


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

DISPOSICIONES ESPECIALES

- ARTICULO 5°.- Del Poder Ejecutivo; Ministerio del Progreso dependerán: el Archivo Histórico de la Provincia de San Luis y el Archivo General de la Provincia de San Luis.-
- ARTICULO 6°.- El Archivo Histórico, dependiente del Programa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, recibirá de los restantes Archivos Provinciales toda la documentación Pública y Privada con una antigüedad mayor a los treinta (30) años, documentos que se consideran "históricos" por esta Ley.
- ARTICULO 7°.- Los documentos de carácter histórico que están en poder de particulares deben ser denunciados por sus propietarios al Archivo Histórico, dentro del plazo de un año de promulgada esta Ley, para el conocimiento de su existencia e incorporación el inventario a que se refiere el Artículo 3° Apartado c). Los poseedores de documentos históricos podrán entregarlos en depósito y custodia al Archivo Histórico en las condiciones que se estipulen, inclusive la de no ser consultados sin autorización de sus propietarios.
- ARTICULO 8°.- El Archivo General de la Provincia de San Luis, dependiente del Programa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, recibirá


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

H.C. de Senadores


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

la documentación Pública que al efecto le remitan los Ministerios, Subsecretarías y organismos descentralizados de la Provincia, quienes entregarán anualmente y bajo inventario la documentación que tienen archivada, reteniendo la correspondiente a los últimos cinco años. El Archivo General de la Provincia deberá fiscalizar los Archivos internos de cada Ministerio, sus organismos dependientes cuando lo creyere conveniente.-

- ARTICULO 9º.- El Poder Judicial organizará y controlará su Archivo específico en tantas secciones como fueros existan, debiendo los distintos Juzgados enviar los Expedientes concluidos.
- ARTICULO 10.- El Poder Legislativo organizará y controlará su Archivo Específico.
- ARTICULO 11.- Los Protocolos Notariales son de propiedad del Estado Provincial. No obstante se confía por esta Ley su guarda, organización y control al Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis. Los Escribanos de la Provincia entregarán anualmente al Colegio de Escribanos los Protocolos encuadernados, con su correspondiente índice, pudiendo conservar los de los últimos tres años. El incumplimiento de esta disposición hará pasible al Escribano de sanción, a determinar por el Colegio de Escribanos, dentro de los noventa días de sancionada y promulgada la presente Ley.
- ARTICULO 12.- Exceptúanse del artículo anterior: Los Protocolos Oficiales desde 1944 cuyo control y guarda se confían por esta Ley a Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis.
- ARTICULO 13.- La documentación que se conserve en los Archivos, no podrá ser extraída de los mismos sin orden escrita y fundamentada de Juez en el área Judicial; del Ministerio respectivo en el área Ejecutiva y del Presidente de la Legislativa en esa área. El plazo no podrá exceder en ningún caso de sesenta días.
- ARTICULO 14.- Los empleados o funcionarios encargados de los Archivos, deberán acreditar capacidad específica y técnica, concurriendo a cursos, congresos, etc..
- ARTICULO 15.- El funcionario encargado de Archivo, expedirá informes y dará las copias de los documentos existentes, previo pedido de Autoridad competente; dejando constancia del mismo.
- ARTICULO 16.- Deróguese la Ley Nº 4053.-



Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

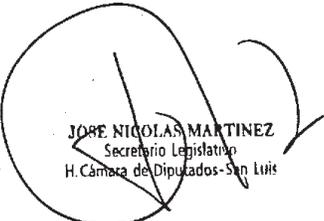
ARTICULO 17.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-

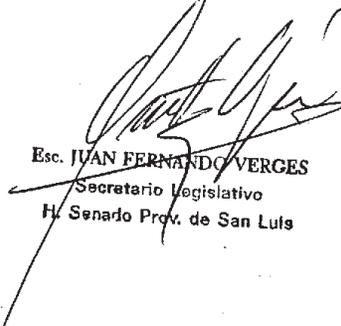

AMELIA MABEL LEYES
Vice Presidente Primero
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

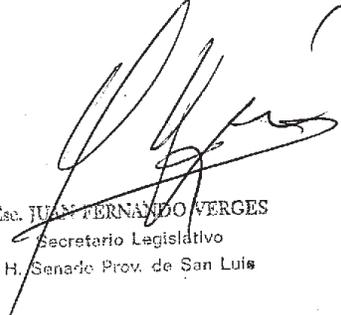

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 4º.- Deróguese La Ley Nº 2217.-
 ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
 RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

AMELIA MABEL LEYES

Vice Pres. Primero -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2030-MP-2004

San Luis, 27 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5633; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nº 5633 se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación por haber sido declarado un monumento nacional, el inmueble donde se encuentra la vieja casa que sirviera de improvisada escuela al maestro Don Domingo Faustino Sarmiento y donde se dictara sus primeras clases para combatir el analfabetismo en nuestra provincia en el año 1826, ubicado en el pueblo de San Francisco del Monte de Oro, Departamento Ayacucho;

Que el Poder Ejecutivo de la Provincia una vez en posesión del inmueble al que se hace referencia, procederá a la acción del tiempo, esa reliquia que ha sido incorporada al acervo histórico de la república;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5633.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por los Ministerios del Progreso.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Gilda Lilliana Bartolucci

LEY Nº 5635

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN
 LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE
 LEY**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- La presente Ley regirá todos los Archivos existentes en la Provincia de San Luis, creados o a crearse en el futuro.-

ARTICULO 2º.- Son archivos aquellos organismos que tienen por finalidad reunir, clasificar, ordenar y conservar la documentación que por esta Ley se les confía.-

ARTICULO 3º.- Son sus funciones:

a) Mantener y organizar la documentación pública perteneciente al Estado Provincial y que integran el patrimonio del Archivo, distribuyéndola en las secciones correspondientes para su mejor ordenamiento técnico.-

b) Ordenar y clasificar la documentación para facilitar su consulta.-

c) Preparar un fichero-inventario por materias sobre la documentación existente.

ARTICULO 4º.- Cada Poder de Gobierno: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, organizará y controlará su propio Archivo, dictando al efecto la reglamentación que juzgue más conveniente, dentro de los lineamientos fijados por la presente ley para el mejor funcionamiento y conservación de la documentación específica que a cada uno de ellos corresponda.

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 5º.- Del Poder Ejecutivo; Ministerio del Progreso dependerán: el Archivo Histórico de la Provincia de San Luis y el Archivo General de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 6º.- El Archivo Histórico, dependiente del Programa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, recibirá de los restantes Archivos Provinciales toda la documentación Pública y Privada con una antigüedad mayor a los treinta (30) años, documentos que se consideran "históricos" por esta Ley.

ARTICULO 7º.- Los documentos de carácter histórico que están en poder de particulares deben ser denunciados por sus propietarios al Archivo Histórico, dentro del plazo de un año de promulgada esta Ley, para el conocimiento de su existencia e incorporación el inventario a que se refiere el Artículo 3º. El Poder Ejecutivo, los poseedores de documentos históricos podrán entregarlos en depósito y custodia al Archivo Histórico en las condiciones que se estipulen, inclusive la de no ser consultados sin autorización de sus propietarios.

ARTICULO 8º.- El Archivo General de la Provincia de San Luis, dependiente del Programa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, recibirá la documentación Pública que al efecto le remitan los Ministerios, Subsecretarías y organismos descentralizados de la Provincia, quienes entregarán anualmente y bajo inventario la documentación que tienen archivada, reteniendo la correspondiente a los últimos cinco años. El Archivo General de la Provincia deberá fiscalizar los Archivos internos de cada Ministerio, sus organismos dependientes cuando lo creyere conveniente.-

ARTICULO 9º.- El Poder Judicial organizará y controlará su Archivo específico, en tantas secciones como fueros existan, debiendo los distintos Juzgados enviar los Expedientes concluidos.

ARTICULO 10.- El Poder Legislativo organizará y controlará su Archivo Específico.

ARTICULO 11.- Los Protocolos Notariales son de propiedad del Estado Provincial. No obstante se confía por esta Ley su guarda, organización y control al Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis. Los Escribanos de la Provincia entregarán anualmente al Colegio de Escribanos los Protocolos encuadernados, con su correspondiente índice, pudiendo conservar los de los últimos tres años. El incumplimiento de esta disposición hará pasible al Escribano de sanción, a determinar por el Colegio de Escribanos, dentro de los noventa días de sancionada y promulgada la presente Ley.

ARTICULO 12.- Exceptúanse del artículo anterior: Los Protocolos Oficiales desde 1944 cuyo control y guarda se confían por esta Ley a Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 13.- La documentación que se conserve en los Archivos, no podrá ser extraída de los mismos sin orden escrita y fundamentada de Juez en el área Judicial; del Ministerio respectivo en el área Ejecutiva y del Presidente de la Legislativa en esa área. El plazo no podrá exceder en ningún caso de sesenta días.

ARTICULO 14.- Los empleados o funcionarios encargados de los Archivos, deberán acreditar capacidad específica y técnica, concurriendo a cursos, congresos, etc..

ARTICULO 15.- El funcionario encargado de Archivo, expedirá informes y dará las copias de los documentos existentes, previo pedido de Autoridad competente; dejando constancia del mismo.

ARTICULO 16.- Deróguese la Ley Nº 4053.-

ARTICULO 17.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.

AMELIA MABEL LEYES

Vice Pres. Primero -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2031-MP-2004

San Luis, 27 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5635 regirá sobre todos los archivos existentes en la Provincia de San Luis, creados o a crearse en el futuro; y;

CONSIDERANDO:

Que son archivos aquellos organismos que tienen la finalidad de reunir, clasificar, ordenar y conservar la documentación que por esta ley se le confía;

Que cada Poder de Gobierno: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organizará y controlará su propio Archivo, dictando al efecto la reglamentación que juzgue más conveniente, de los lineamientos fijados por la presente Ley para el mejor funcionamiento y conservación de la documentación específica que a cada uno de ellos corresponda.

Que la documentación que se conserve en los Archivos no podrá ser extraída de los mismos sin orden escrita y fundamentada de Juez en área Judicial; del

H. CAMARA DE DIPUTADOS
 ARCHIVO

Biblio Nº. _____ Año _____



Ministerio respectivo en el área Ejecutiva y del Presidente de la Legislatura en esa área:

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5635.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado del Progreso, Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, Ministro Secretario de Estado del Capital y el Señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura del Trabajo.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Gilda Liliana Bartolucci

Sergio Gustavo Freixes

Alberto José Pérez

Eduardo Jorge Gomina

LEY Nº 5636

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Exímase de todo impuesto, contribución, tasa, derecho y, en general, de cualquier gravamen provincial y/o municipal, a la actuación de artistas o compañías teatrales locales, nacionales o extranjeras que efectúen giras por el territorio de la Provincia y desenvuelvan su acción cultural en ciudades, villas o pueblos.-

ARTICULO 2º.- La exención a que se refiere el artículo anterior comprende también a la propaganda y publicidad que se efectúe con motivo de los espectáculos artísticos.-

ARTICULO 3º.- Deróguese la Ley Nº 2465.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.

AMELIA MABEL LEYES

Vice Pres. Primero -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2032-MC-2004

San Luis, 27 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5636; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de la legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5636.-

Art.2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado del Capital.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA

Alberto José Pérez

LEY Nº 5637

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE INGRESOS PUBLICOS

Art.1º.- Establecer un Incentivo a la Productividad para el personal que preste servicio efectivo en La Dirección Provincial de Ingresos Públicos, dependiente del Programa Administración, Control y Gestión de los Recursos, del Ministerio del Capital.

Art. 2º.- El incentivo se financiará con un fondo constituido por un porcentaje de lo recaudado en los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellos, Automotores, Acoplados y Motocicletas, conforme a la siguiente escala:

RECAUDACION	PORCENTAJE
Hasta \$ 4.500.000	0 %
Hasta \$ 5.000.000	1,0 %
Hasta \$ 6.000.000	1,5 %
Hasta \$ 7.000.000	1,7 %
Hasta \$ 8.000.000	1,9 %
Hasta \$ 9.000.000	2,0 %
Más de \$ 9.000.000	2,1 %

Art. 3º.- La liquidación y pago de este incentivo se efectuará mensualmente en función de la recaudación y de acuerdo a las formas y condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- El monto percibido por cada agente no podrá superar el treinta y cinco por ciento (35 %) de sus remuneraciones totales en el caso del Jefe de Programa y el personal fuera de convenio, no podrá superar el setenta por ciento (70 %) en el caso de los grados cero (0), uno (1) y dos (2), el noventa por ciento (90 %) en los grados tres (3) al ocho (8). El personal que perciba este adicional no podrá percibir otros adicionales por función.

Art. 5º.- El personal acreedor al cobro del Incentivo a la Productividad que se establece, deberá cuando el Sub Programa de Ingresos Públicos se lo requiera, hacer horario extensivo el que no podrá ser superior a veinte (20) horas mensuales.

Art. 6º.- Cuando de la aplicación de las escalas fijadas en el Artículo 2º y considerando los límites establecidos en el Artículo 4º, surjan montos excedentes no apropiables al mes liquidado, los mismos conformarán un Fondo destinado a la capacitación del personal del Sub Programa de Ingresos Públicos.

Art. 7º.- Cuando de la aplicación de las escalas fijadas en el Artículo 2º y considerando los límites establecidos en el Artículo 4º, los montos a distribuir en concepto de Incentivo a la Productividad no alcancen a cubrir el cien por ciento (100%) del monto posible determinable para cada agente del Sub Programa de Ingresos Públicos, la distribución de los fondos disponibles se realizará en forma proporcional a la remuneración de cada agente. En ningún caso las sumas a liquidar en concepto de incentivo a la productividad para aquellos agentes con derecho a percibirlo podrá ser inferior a pesos cien (\$ 100) mensuales.

Art. 8º.- El Poder Ejecutivo podrá disponer condiciones adicionales a la establecida en la presente Ley para la implementación del Incentivo a la Productividad.

Art. 9º.- Derogar la Ley 5210 y los Arts. 60º y 61º de la Ley 5292 (ratificada por Ley 5536).

Art. 10.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecinueve días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg.-Hon.Cám.Sen.

AMELIA MABEL LEYES

Vice Pres. Primero -Hon.Cám.Dip.

José Nicolás Martínez

Sec. Leg.-Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 2033-MC-2004

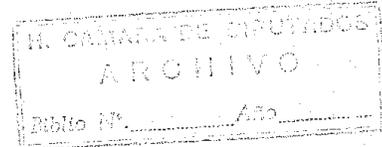
San Luis, 27 de Mayo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5637; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;





Ley N° V-0113-2004 (5635 "R")¹¹⁵

ARCHIVO PROVINCIAL.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- La presente Ley regirá todos los Archivos existentes en la Provincia de San Luis, creados o a crearse en el futuro.-

ARTICULO 2º.- Son archivos aquellos organismos que tienen por finalidad reunir, clasificar, ordenar y conservar la documentación que por esta Ley se les confía.-

ARTICULO 3º.- Son sus funciones:
a) Mantener y organizar la documentación pública perteneciente al Estado Provincial y que integran el patrimonio del Archivo, distribuyéndola en las secciones correspondientes para su mejor ordenamiento técnico.-
b) Ordenar y clasificar la documentación para facilitar su consulta.-
c) Preparar un fichero-inventario por materias sobre la documentación existente.

ARTICULO 4º.- Cada Poder de Gobierno: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, organizará y controlará su propio Archivo, dictando al efecto la reglamentación que juzgue más conveniente, dentro de los lineamientos fijados por la presente ley para el mejor funcionamiento y conservación de la documentación específica que a cada uno de ellos corresponda.

DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTICULO 5º.- Del Poder Ejecutivo; Ministerio del Progreso dependerán: el Archivo Histórico de la Provincia de San Luis y el Archivo General de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 6º.- El Archivo Histórico, dependiente del Programa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, recibirá de los restantes Archivos Provinciales toda la documentación Pública y Privada con una antigüedad mayor a los treinta (30) años, documentos que se consideran "históricos" por esta Ley.

ARTICULO 7º.- Los documentos de carácter histórico que están en poder de particulares deben ser denunciados por sus propietarios al Archivo Histórico, dentro del plazo de un año de promulgada esta Ley, para el conocimiento de su existencia e incorporación el inventario a que se refiere el Artículo 3º Apartado c). Los poseedores de documentos históricos podrán entregarlos en depósito y custodia al Archivo Histórico en las condiciones que se estipulen, inclusive la de no ser consultados sin autorización de sus propietarios.

ARTICULO 8º.- El Archivo General de la Provincia de San Luis, dependiente del Programa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, recibirá la documentación Pública que al efecto le remitan los Ministerios, Subsecretarías y organismos descentralizados de la Provincia, quienes entregarán anualmente y bajo inventario la documentación que tienen archivada, reteniendo la correspondiente a los últimos cinco años. El Archivo General de la Provincia deberá fiscalizar los Archivos internos de cada Ministerio, sus organismos dependientes cuando lo creyere conveniente.-

ARTICULO 9º.- El Poder Judicial organizará y controlará su Archivo específico en tantas secciones como fueros existan, debiendo los distintos Juzgados enviar los Expedientes concluidos.

ARTICULO 10.- El Poder Legislativo organizará y controlará su Archivo Específico.

ARTICULO 11.- Los Protocolos Notariales son de propiedad del Estado Provincial. No obstante se confía por esta Ley su guarda, organización y control al Colegio de Escribanos de la Provincia de San Luis. Los Escribanos de la Provincia entregarán anualmente al Colegio de Escribanos los Protocolos encuadernados, con su correspondiente índice, pudiendo conservar los de los últimos tres años. El incumplimiento de esta disposición hará pasible al Escribano de sanción, a determinar por el Colegio de Escribanos, dentro de los noventa días de sancionada y promulgada la presente Ley.

ARTICULO 12.- Exceptúanse del artículo anterior: Los Protocolos Oficiales desde 1944 cuyo control y guarda se confían por esta Ley a Escribanía de Gobierno de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 13.- La documentación que se conserve en los Archivos, no podrá ser extraída de los mismos sin orden escrita y fundamentada de Juez en el área Judicial; del Ministerio respectivo en el área Ejecutiva y del Presidente de la Legislativa en esa área. El plazo no podrá exceder en ningún caso de sesenta días.

ARTICULO 14.- Los empleados o funcionarios encargados de los Archivos, deberán acreditar capacidad específica y técnica, concurriendo a cursos, congresos, etc..

ARTICULO 15.- El funcionario encargado de Archivo, expedirá informes y dará las copias de los documentos existentes, previo pedido de Autoridad competente; dejando constancia del mismo.

ARTICULO 16.- Deróguese la Ley N° 4053.-

ARTICULO 17.- Regístrese, etc...-